CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC

VISITA DE CONTROL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
"CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2025"

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 14 DE FEBRERO 2025

TOMO I DE I

TACNA, 19 DE FEBRERO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	31
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII.	CONCLUSIÓN	32
IX.	RECOMENDACIONES	32
	APÉNDICES	33

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC

"DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio de acreditación n.° 000130-2025-CG/GRTA de 6 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2025-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las áreas de gestión escolar, convivencia escolar, gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Verificar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en el área de gestión escolar y convivencia escolar, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2.2 Verificar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de

educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna, y de las UGEL que lo comprenden, en el marco del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025", el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control de Tacna y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2025, en un total de quince (15) instituciones educativas públicas determinados según muestra ubicados en los diferentes distritos de las provincias de Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave del departamento de Tacna, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control. Tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 01
Muestra de Instituciones Educativas en el Departamento de Tacna

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
1	42080 Simón Bolívar	Calle Puno S/N	Santa Cruz	Candarave	Candarave
2	42127 Lucia Quispe Nina	Calle Unión S/N	Aricota	Quilahuani	
3	363	Carretera A Pallata S/N	Pallata	Quilahuani	
4	325 Jesús Mi Salvador	Mirave Alto	Alto Mirave	Ilabaya	Jorge Basadre
5	Nuestro Señor De Locumba	Calle Circunvalación Sur S/N	Locumba	Locumba	
6	432	Carretera Alto Camiara - Toquepala Km 8.5	Pampa Sitana		
7	461	Calle Los Pinos	Piñapa		
8	42101 Jorge Basadre Grohmann	Calle A B Leguia - Eloy G Ureta S/N	Ticaco	Ticaco	Tarata
9	42086 Héroes Albarracín	Calle 1 De Setiembre 138	Chucatamani	Héroes Albarracín	
10	42205	Calle Bolognesi Mz D Lote 2	Estique Pueblo	Estique	
11	396 Alfonso Ugarte	Calle Los Nogales Mz 4 Lote 02	Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Tacna
12	468	Los Libertadores	Viñani		
13	42023 Víctor Mayuri Claussen	Avenida General Varela 395	Calana	Calana	
14	443 Santa Teresita	Carretera Panamericana Norte	Proter	Inclán	
15	43505 Gustavo Pons Muzzo	Jerusalén Nueva Esperanza	Pocollay	Pocollay	

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

IV. INFORMACION RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU de 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **"Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025"**, que tiene como objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos y privados de educación básica para el año 2025, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, y la implementación de acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del artículo 3° de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3° de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la institución educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las IIEE deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(…)
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)"

Imagen n.° 1
Organización Interna de las II.E.E.

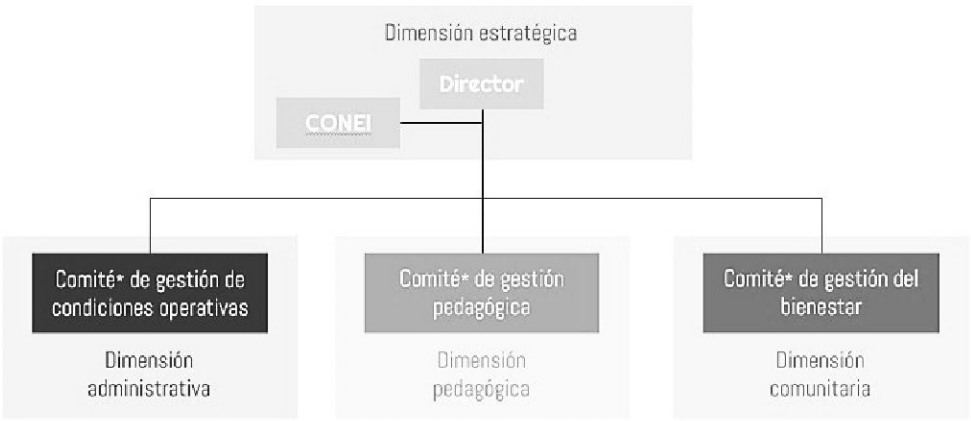

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2025, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos,

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

  - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
  - Convivencia Escolar (Violencia sexual en las IIEE)

- **Dimensión Administrativa:**

  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
  - Infraestructura y Mobiliario
    Información sobre el estado de la infraestructura (existencia y operatividad) de las IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
  - Servicios Básicos
    Luz, agua y desagüe, telefonía e internet
  - Programa de Mantenimiento
  - Obras Paralizadas
  - Accesibilidad
    Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.
  - Wasi Mikuna
    Condiciones de los espacios destinados al almacenamiento de alimentos.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del memorando n.° 000054-2025-CG/OBANT de 20 de enero de 2025, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las instituciones educativas pública, a nivel nacional, para la ejecución del "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025".

La muestra tiene alcance nacional y para la región Tacna se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Muestra a nivel de Región Tacna

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN TACNA	N° DE IIEE VISITADAS
UGEL Candarave	3
UGEL Tarata	3
UGEL Jorge Basadre	4
UGEL Tacna	5

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el presente operativo contemplaba la visita a quince (15) instituciones educativas; no obstante, algunas de ellas se encontraban cerradas por motivo de vacaciones de sus directores, es así que previamente a la visita de campo, la comisión de control coordinó con los directores de la UGEL Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave, quienes brindaron las facilidades de acceso a las IIEE, y designaron un representante de la UGEL para la aplicación de las Actas n.os 1, 2, 3, 4 y 5, tal como se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Cuadro n.° 03
IIEE visitadas: accesibles y cerradas en la Región Tacna

IIEE MUESTRA – REGIÓN TACNA	CANTIDAD
IIEE accesible donde se aplicó los formatos	15
IIEE cerradas	0
Total IIEE	15

Fuente: Actas n.os 1, 2, 3, 4 y 5 a las 15 II.EE. de la muestra de las provincias de la Región de Tacna.
Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo del año escolar 2025, las cuales se exponen a continuación:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CARGO DE DIRECTOR VACANTE

1. Instituciones Educativas no cuentan con Director contratado y/o designado, lo que podría conllevar a que se afecte la prestación del servicio educativo para el Año Escolar 2025.

a) Condición

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Dirección Regional de Educación Tacna, mediante oficio de n.° 000130-2025-CG/GRTA de 6 de febrero de 2025, asimismo, se solicitó información a la UGEL Jorge Basadre sobre la situación de los Directores de la muestra de las instituciones educativas a visitar, advirtiéndose que los directores dos (2) de instituciones educativas no cuentan con renovación de contrato, no se han designado o contratado, estando vacante el cargo de la dirección de la I.E. n.° 432 y I.E. n.° 461, ambas de educación básica regular de los niveles inicial.

Cuadro n.° 04
IIEE sin Director contratado o designado para el año 2025

Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	% (*)
No se ha designado a Director	432 461	2	13.33

Fuente: Actas de las IIEE n.° 432 y IIEE n.° 461.
Elaborado por: Comisión de Control

(*) El porcentaje señalado, se expresa en relación a las 15 IIEE muestreadas a visitar por la Gerencia Regional de Control de Tacna.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

b) Criterio

Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003.

"TITULO IV – La Comunidad Educativa
Artículo 55°. - El Director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.

b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (…)"

*"**Artículo 74°.- Funciones***
Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64º son las siguientes:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.

c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.

d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.

e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.

f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.

g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (…)"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte la prestación del servicio educativo en el año escolar 2025.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR

2. Carencia de instrumentos de gestión escolar actualizados, aprobados o sin vigencia; así como, la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, podría conllevar a que se afecte la gestión educativa y el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo en la IIEE n.° 42127 Lucia Quispe Nina, IIEE n.° 432, IIEE n.° 396 Alfonso Ugarte, IIEE n.° 42023 Víctor Mayuri Claussen, IIEE n.° 443 Santa Teresita y la IIEE n.° 43505 Gustavo Pons Muzzo, para el año escolar 2025.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular del nivel inicial, primario y secundario detallados en el Cuadro n.° 1, se advirtió la existencia de instrumentos de gestión sin aprobación o vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 05
Instituciones Educativas sin Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
1 (Acta n.° 1)	Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin aprobación o sin vigencia.	42127 Lucía Quispe Nina 432 396 Alfonso Ugarte 42027 Víctor Mayuri Claussen	4	26.67
2 (Acta n.° 1)	Plan Anual de Trabajo (PAT) sin aprobación o sin vigencia.	42127 Lucía Quispe Nina 432 396 Alfonso Ugarte 42027 Víctor Mayuri Claussen 443 Santa Teresita 43505 Gustavo Pons Muzzo	6	40.00
3 (Acta n.° 1)	Proyecto Curricular de la IIEE (PCI) sin aprobación o sin vigencia.	42127 Lucía Quispe Nina 432 396 Alfonso Ugarte 42027 Víctor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo	5	33.33
4 (Acta n.° 1)	Falta de Reglamento Interno (RI) sin aprobación o sin vigencia.	42127 Lucía Quispe Nina 432 396 Alfonso Ugarte 42027 Víctor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo	5	33.33
5 (Acta n.° 1)	Documento de gestión apropiado a su contexto (IIEE Unidocente y/o multigrado).	461	1	6.67
6 (Acta n.° 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025.	363 432 461	3	20.00

Fuente: Acta n.º 01: Gestión Escolar
Elaborado por: Comisión de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

"Artículo 129°.- Clasificación por el número de docentes:

a) Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.

b) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.

c) Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad."

"Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

b) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 011-2019-MINEDU de 14 de enero de 2019.

6.2.7 Elaboración, implementación y evaluación de los IIGG.:

(…)

a. Elaboración de los II.GG.:

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, (…) disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondiente a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG, y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo."

Directiva n.° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 0519-2012-ED de 19 de diciembre de 2012.

"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.4.1. Medidas de prevención a cargo del Director de la Institución Educativa
(…)
e) Incorporar en el Reglamento Interno de la Institución Educativa normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra".

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el aprendizaje de los y las estudiantes, debido a la falta de indicadores de evaluación de los aspectos pedagógicos, institucional y administrativos, toda vez que dichos documentos son herramientas de gestión de los directores.

3. Carencia de Plan y/o Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres podría afectar las acciones de prevención y comprometer la integridad física de los estudiantes ante un posible siniestro.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y/o de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 06
Carencia del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	IIEE	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
12 (Acta n.° 1)	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres sin vigencia.	432 461 42086 Héroes Albarracín 42205 396 Alfonso Ugarte 468 42023 Victor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo.	8	53.33
13 (Acta n.° 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	363 325 Jesús Mi Salvador 432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42205 396 Alfonso Ugarte 468 42023 Victor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo.	10	66.67

Fuente: Acta n.º 01: Gestión Escolar
Elaborado por: Comisión de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Es de indicar que, según la aplicación del Acta n.° 01 Gestión Escolar diez (10) no han conformado mediante resolución directoral la Comisión de gestión del riesgo de desastres y la brigada de docentes y estudiantes, siendo estas: **IIEE n.° 363, IIEE n.° 325 Jesús Mi Salvador, IIEE n.° 432, IIEE n.° 461, IIEE n.° 42086 Héroes Albarracín, IIEE n.° 42205, IIEE n.°396 Alfonso Ugarte, IIEE n.° 468, IE n.° 42023 Victor Mayuri Claussen, y la IIEE n.° 43505 Gustavo Pons Muzzo**.

Así también, ocho (8) instituciones educativas no cuentan con un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres vigente para el año escolar 2025, siendo estas: **IIEE n.° 432, IIEE n.° 461, IIEE n.° 42101 Jorge Basadre Grohmann, IIEE n.° 42205, IIEE n.°396 Alfonso Ugarte, IIEE n.° 468, IIEE n.° 42023 Victor Mayuri Claussen, y la IIEE n.° 43505 Gustavo Pons Muzzo**.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

b) Criterio

Reglamento de la Ley n.° 28044 - "Ley General de Educación" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED publicado el 7 de julio de 2012.

"Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo
(…)
Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas ***elaboran el Plan de Gestión del Riesgo****, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior (…)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa
Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:
(…)
Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y poner en riesgo la integridad física de los estudiantes ante un posible siniestro, debido a la falta de documentos orientadores.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

4. Carencia de elementos y condiciones para la orientación educativa podría afectar la convivencia escolar, así como las acciones de prevención de la violencia y el tratamiento de casos de acoso entre los estudiantes, limitando la adopción de medidas correctivas.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 07
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
14 (Acta n.° 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025	363 325 Jesús Mi Salvador 432 461 396 Alfonso Ugarte 42023 Victor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo	7	46.67

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
15 (Acta n.° 1)	No cuenta, por lo menos, con un profesional de psicología encargado de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre estudiantes.	42080 Simón Bolívar 42127 Lucía Quispe Nina 325 Jesús Mi Salvador Nuestro Señor de Locumba 432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 396 Alfonso Ugarte 42023 Víctor Mayuri Claussen 443 Santa Teresita 43505 Gustavo Pons Muzzo	14	93.33
16 (Acta n.° 1)	Recepción de denuncias por caso de violencia Escolar	Nuestro Señor de Locumba 432	2	13.33
18 (Acta n.° 1)	Número de registros de incidencias	Nuestro Señor de Locumba 432 443 Santa Teresita	3	20.00
19 (Acta n.° 1)	Necesidad de afiliarse al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar	42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín	2	13.33
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe	432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín	4	26.67
22 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública	42080 Simón Bolívar 42127 Lucia Quispe Nina 432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 396 Alfonso Ugarte 468 443 Santa Teresita 43505 Gustavo Pons Muzzo	11	73.33

Fuente: Acta n.° 01: Gestión Escolar
Elaborado por: Comisión de Control

El Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana para una gestión escolar transparente, ética y democrática en el que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Cabe resaltar la importancia de contar, por lo menos, con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes; sin embargo, de la muestra seleccionada, catorce (14) instituciones educativas no cuentan con un profesional de Psicología.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Respecto a la importancia del Portal SiseVe, permite registrar y dar seguimiento a los casos de violencia escolar, lo que ayuda a prevenir y sancionar la agresión.

De la muestra, se advierte que los docentes de once (11) instituciones educativas no cuentan con capacitación en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública.

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

"Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.
Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.
Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011[1] y modificada mediante Ley n.° 31902, publicada el 18 de octubre de 2023.

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 4º. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

[1] Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos."

Decreto Supremo n.° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

Capítulo VI: Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:
a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:

i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.

d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."

Resolución Ministerial n.° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.

"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.
(…)
e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."

Decreto Supremo n.° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."

Resolución Viceministerial n.° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"

6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SiSseve, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SíseVe y tiene vigencia por un período de un año. (…)*

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- *El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SíseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.*

- *En caso de que los administradores del portal SíseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se*

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían podría conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5. Necesidad de personal docente suficiente podría afectar el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria (Cuadro n.° 01), se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 08
Insuficiente número de docentes y material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados

Pregunta	Hecho advertido	Instituciones Educativas	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
21 (Acta n.° 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2025.	42127 Lucia Quispe Nina 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 396 Alfonso Ugarte 42023 Víctor Mayuri Claussen 43505 Gustavo Pons Muzzo	6	40.00

Fuente: Acta n.° 01: Gestión Escolar.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024".

"6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

6. Deficiencias en la infraestructura en los locales de las instituciones educativas podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, además de afectar las condiciones de igualdad de género.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a las quince (15) instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria, secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura de locales, tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 09
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Instituciones Educativas	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
2 (Acta n.° 2)	Cerco perimétrico en mal estado.	42080 Simón Bolívar 363 Nuestro Señor de Locumba 42205 42023 Víctor Mayuri Claussen 443 Santa Teresita	7	46.67
2 (Acta n.° 2)	Sin cerco perimétrico.	42086 Héroes Albarracín	1	6.67
3 (Acta n.° 2)	Paredes de aula en mal estado	Nuestro Señor de Locumba 443Santa Teresita 42086 Héroes Albarracín	3	20.00
4 (Acta n.° 2)	Techos de aulas en mal estado	42080 Simón Bolívar 363 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 443 Santa Teresita	6	40.00
5 (Acta n.° 2)	Pisos de aulas en mal estado	42080 Simón Bolívar 325 Jesús Mi Salvador 42101 Jorge Basadre Grohmann 42205 443 Santa Teresita	5	33.33

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Pregunta	Hecho advertido	Instituciones Educativas	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
6 (Acta n.° 2)	Losas deportivas en mal estado	42080 Simón Bolívar Nuestro Señor de Locumba 42101 Jorge Basadre Grohmann 443 Santa Teresita	4	26.67
11 (Acta n.° 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	42127 Lucía Quispe Nina 363 443 Santa Teresita Nuestro Señor de Locumba 42101 Jorge Basadre Grohmann	5	33.33
12 (Acta n.° 2)	Los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres	363 42086 Héroes Albarracín 443 Santa Teresita	3	20.00
13 (Acta n.° 2)	No cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo.	42101 Jorge Basadre Grohmann 42205 468 42023 Víctor Mayuri Claussen	4	26.67
14 (Acta n.° 2)	No cuenta con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)	42127 Lucía Quispe Nina 363 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 443 Santa Teresita	6	40.00
18 (Acta n.° 2)	No cuenta con personal de vigilancia.	42127 Lucia Quispe Nina 363 325 432 461 42086 Héroes Albarracín 42205 468 42023 Víctor Mayuri Claussen 443 Santa Teresita 43505 Gustavo Pons Muzzo	11	73.33

Fuente: Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario
Elaborado por: Comisión de Control

De las visitas efectuadas, se advirtió entre otros aspectos, que catorce (14) instituciones educativas reportan deficiencias de infraestructura y mantenimiento de los ambientes utilizados por los estudiantes y personal docente.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" *del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:*
"Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño" *del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:*

"Artículo 3°. - (…) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (…)"

Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad", publicada el 30 de enero de 2006.

"070-208 Conductores sobre Superficies Planas
Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.
(…)
070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.
Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.
(…)
070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas
Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos (…)"

Resolución Ministerial n.° 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.

Artículo 16.- Puertas
"16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:
a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.
b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.
c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.
d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio."

"**Artículo 20.- Servicios higiénicos**
20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (…)
20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (…)
20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior."

Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".

"***9.1.4. Puertas***

a. *Acorde a lo señalado en la N.T. Criterios Generales, para el diseño e instalación de las puertas se debe considerar lo dispuesto en las Normas A.010, A.040, A.120 y A.130 del RNE. Asimismo, para el caso de ambientes de gestión administrativa y pedagógica, se debe considerar lo señalado en la Norma A.080 "Oficinas" del RNE, en adelante la Norma A.080.*
b. *Las puertas de los ambientes básicos, así como de los ambientes de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar deben permitir el registro visual hacia el interior del ambiente. (…)*

(…)

c. *No se debe permitir que las puertas de los ambientes se aseguren desde el interior (a través de sus manijas, cerrojos u otros), a menos que puedan abrirse con facilidad desde el exterior, (…)*

9.1.5. Ventanas

a. *Se debe de contemplar lo señalado en el RNE y en la N.T. Criterios Generales.*
b. *Las ventanas de los ambientes tipo B y C (definidos en el Titulo IV "Ambientes" de la presente Norma Técnica) deben contar con elementos de seguridad para salvaguardar los bienes que se encuentran al interior de dichos ambientes.*

9.1.6 Cercos perimétricos

Deben preferirse aquellos que permitan la relación o integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes). Solo en aquellos casos donde se contemple una zona de residencia, se busca evitar el registro visual desde el exterior para que de esta manera se asegure el nivel de privacidad necesario".

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían generar el riesgo de afectar la salud e integridad de la comunidad educativa, así como impactar negativamente en las condiciones de igualdad de género, debido a las deficiencias en la infraestructura educativa.

7. Carencia de elementos y/o condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
7 (Acta n.° 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	42080 Simón Bolívar 363 42086 Héroes Albarracín 42205 443 Santa Teresita	5	33.33
8 (Acta n.° 2)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	443 Santa Teresita	1	6.67
9 (Acta n.° 2)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	363 42086 Héroes Albarracín 42205 468	4	26.67
10 (Acta n.° 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	42080 Simón Bolívar Nuestro Señor de Locumba 432 42086 Héroes Albarracín 42205	5	33.33
15 (Acta n.° 2)	Carencia de extintores	42086 Héroes Albarracín	1	6.67
16 (Acta n.° 2)	Extintores sin vigencia	42127 Lucía Quispe Nina 432	2	13.33

Fuente: Acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión al acta n.° 02: Infraestructura y Mobiliario se advierte que nueve (9) instituciones educativas no cuentan con las condiciones para la atención frente a desastres o situaciones climatológicas que afectarían la integridad física de la comunidad educativa, siendo estas: IIEE n.° 42080 Simón Bolívar, IIEE n.° 42127 Lucia Quispe Nina, IIEE n.° 363, IIEE Nuestro Señor de Locumba, IIEE n.° 432, IIEE n.° 42086 Héroes Albarracín, IIEE n.° 42205, IIEE n.° 468, y la IIEE n.° 443 Santa Teresita.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

b) Criterio

Ley n.° 30102 "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar", publicada el 6 de noviembre de 2013.

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar. (…)

Artículo 3.- Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas
Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.
Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación."

Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales
5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (…)".

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006, y modificatorias.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad"

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (…).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (…).
Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles.

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento".

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática".

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
"(…)

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(…)
9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

Resolución Viceministerial N.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"***12.21. Prevención y evacuación***

a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*

b. Zonas de seguridad

- *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
- *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas"*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

8. Carencia de servicios de internet y telefonía en la institución educativa, podrían afectar la conectividad y comunicación de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de servicios de internet y telefonía, tal como se detalla a continuación:

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Cuadro n.° 11
Carencia de servicios básicos: Internet y telefonía

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
11 (Acta n.° 3)	Carencia de conexión al servicio de internet	42080 Simón Bolívar 42127 Lucía Quispe Nina 363 325 Jesús Mi Salvador 432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 468 42023 Víctor Mayuri Claussen	10	66.67
13 (Acta n.° 3)	Carencia del servicio de telefonía	42080 Simón Bolívar 42127 Lucía Quispe Nina 363 325 Jesús Mi Salvador 432 461 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 396 Alfonso Ugarte 468 42023 Víctor Mayuri Claussen 443 Santa Teresita 43505 Gustavo Pons Muzzo	14	93.33

Fuente: Acta n.° 03: Servicios Básicos
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la muestra de instituciones educativas visitadas se advirtió la carencia de conexión al servicio de internet y del servicio de telefonía, lo cual estaría afectando la igualdad de condiciones de conectividad y comunicación considerando que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permite una interacción directa entre docentes y estudiantes.

b) Criterio

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

*"**8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios***
Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver "Cuadro N° 2") existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.
Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	*Consideraciones*
Telecomunicaciones	• *Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.*

(…)"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar podrían afectar la conectividad y comunicación de la comunidad educativa por la falta de servicios considerados como básicos.

9. Carencia de infraestructura y/o equipamiento adecuado que permita el desplazamiento y la atención de las personas de la comunidad educativa con discapacidad, podría conllevar a que se afecte la integridad fisica y el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas a los quince (15) locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, dicha situación fue advertida en la visita realizada los días 7, 10, 11, 12 y 14 de febrero de 2025, en la cual se suscribió el Acta n.° 04, indicando las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
6 (Acta n.°4)	El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingresos a la IE no cuentan con rampas que permitan el acceso	42080 Simón Bolívar 363 432 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205 42023 Victor Mayuri Claussen	7	46.67
7 (Acta n.°4)	El ancho de la/s rampa/s no cumplen con el mínimo de 1.00 m.	325 Jesús Mi Salvador	1	6.67
10 (Acta n.°4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel	42127 Lucía Quispe Nina 42101 Jorge Basadre Grohmann 42086 Héroes Albarracín 42205	4	26.67
13 (Acta n.°4)	La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que	42127 Lucía Quispe Nina	1	6.67

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

Pregunta	Hecho advertido	Institución Educativa	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	%
	obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho			
14 (Acta n.°4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	461 42086 Héroes Albarracín 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	4	26.67
15 (Acta n.°4)	El SSHH para varones y damas no cuenta con al menos un inodoro	325 Jesús Mi Salvador 461 42086 Héroes Albarracín 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	5	33.33
16 (Acta n.°4)	El módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro	325 Jesús Mi Salvador 42086 Héroes Albarracín	2	13.33
17 (Acta n.°4)	El módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene dimensiones mínimas que permita el giro de una silla de ruedas en 360°	325 Jesús Mi Salvador 42086 Héroes Albarracín 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	4	26.67
18 (Acta n.°4)	La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene un ancho mínimo de 90 cm	325 Jesús Mi Salvador 42086 Héroes Albarracín	2	13.33
20 (Acta n.°4)	El espacio inferior del lavatorio no está libre de obstáculos, y no tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior	461 42086 Héroes Albarracín 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	4	26.67
21 (Acta n.°4)	Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas	461 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	3	20.00
22 (Acta n.°4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario	461 42086 Héroes Albarracín	2	13.33
23 (Acta n.°4)	Los urinarios no son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso	325 Jesús Mi Salvador 461 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	4	26.67
24 (Acta n.°4)	No existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de rueda	325 Jesús Mi Salvador 461 468	3	20.00
25 (Acta n.°4)	Las paredes de los urinarios no cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados	325 Jesús Mi Salvador 461 468 43505 Gustavo Pons Muzzo	4	26.67

Fuente: Acta n.° 04: Accesibilidad en Colegios
Elaborado por: Comisión de Control

Si bien las instituciones educativas no cuentan con estudiantes con discapacidad motora matriculados, los ambientes de los locales educativos no están acondicionados ni habilitados para el desplazamiento y acceso a los diferentes ambientes de los colegios, ya que de tener estudiantes con discapacidad motora matriculados tendrían limitaciones para su desplazamiento y uso de los diferentes ambientes del colegio.

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

b) **Criterio**

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

*"**Artículo 4.- Ingresos***
Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*
b) *El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.*
c) *De utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, debe preverse otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas, personas con accesorios para desplazamiento, y/o con coches de niños.*
d) *El espacio mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas debe ser de 1.20 m.*
e) *Las características de las puertas deben diferenciarse por contraste visual de la pared adyacente, ayudando así a las personas a identificar los ingresos a los ambientes o puertas de salida.*
   Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido. En caso de implementar un indicador visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0.20 m, teniendo un ancho mínimo de 0.05 m o un diámetro de 0.10 m según sea el caso. (Gráficos 1a y 1b). Las puertas de material translúcido pueden contar con otros tipos de indicadores visuales cuyos diseños mantengan el campo visual cubierto con las medidas señaladas en el presente literal (…)"

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones
Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

a) *Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO*

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.

b) *En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.*
c) *Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.*
d) *Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (…)*
e) *Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de 0.013 m y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.*
f) *El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.*
g) *Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura (...)*

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.(…)*

b) *La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:*

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

c) Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.
d) La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud (…)"

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo (…)
b) Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.
c) Los pasamanos deben ser continuos en toda la extensión de la rampa prolongándose horizontalmente 0.20 m al inicio y al final de la misma, incluyendo los descansos intermedios, los cuales son interrumpidos en caso de accesos o puerta. La prolongación de los pasamanos no debe interferir la ruta accesible.
d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o translúcidos hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.55 m, deben estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 1.00 m, medidos hasta el eje del pasamano. Las barandas deben llevar un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (…)

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (…).

13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"12.20. Accesibilidad
12.20.1. Accesibilidad universal
a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.
b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:49:34 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:52:29 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2025 18:56:03 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se encuentra detallada en los Apéndices.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular**,** se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa "Wasi Mikuna" en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los Servicios Educativos para el Año Escolar 2025.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 19 de febrero de 2025.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESPINOZA CHUCUYA Heydy Roxana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 18:53:00 -05:00

Heydy Roxana Espinoza Chucuya
Supervisora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 18:50:18 -05:00

Yanett Joeny Quispe Flores
Jefa de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-02-2025 18:56:31 -05:00

Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo
Gerenta Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2025 15:18:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000200-2025-CG/GRTA
EMISOR	:	ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	YURI ALFREDO MEJIA TANG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación de Tacna, con relación a la revisión de información vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Región de Tacna", le notificamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2025-CG/GRTA
2. OFICIO N° 000200-2025-CG-GRTApdf
3. Inf. Visita de Control n.° 3081-2025-CG/GRTA-SVC
4. Candarave IE 42127 Lucia Quispe C[F]
5. Candarave IE 42080 Simon Bolivar C[F]
6. Candarave IE 363 C[F]
7. Jorge Basadre IE 432 [F]
8. Jorge Basadre IE Nuestro Señor de Locumba [F]
9. Jorge Basadre IE 461[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88JS38C**

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2025 15:16:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2025-CG/GRTA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000200-2025-CG/GRTA
EMISOR	:	ALEJANDRA ELIZABETH HUAMAN HIDALGO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	YURI ALFREDO MEJIA TANG
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	486

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación de Tacna, con relación a la revisión de información vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Región de Tacna", le notificamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000200-2025-CG-GRTApdf
2. Inf. Visita de Control n.° 3081-2025-CG/GRTA-SVC
3. Candarave IE 42127 Lucia Quispe C[F]
4. Candarave IE 42080 Simon Bolivar C[F]
5. Candarave IE 363 C[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **832V6PF**

10. Jorge Basadre IE 325 Jesus mi Salvador [F]
11. Tarata IE 42086 Heroes Albarracin [F]
12. Tacna IE 396 Alfonso Ugarte [F]
13. Tarata IE 42101 Jorge Basadre[F]
14. Tarata IE 42205 [F]
15. Tacna IE 468 [F]
16. Tacna IE 42023 Victor Mayuri Acta 1 y 2[F]
17. Tacna IE 42023 Victor Mayuri Acta 3, 4 y 5[F]
18. Tacna IE 443 Santa Teresita[F]
19. Tacna IE 43505 Gustavo Pons Muzzo[F]
20. PANEL FOTOGRÁFICO_OPERATIVO[F]

NOTIFICADOR : YANETT JOENY QUISPE FLORES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **88JS38C**

Firmado digitalmente por HUAMAN HIDALGO Alejandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2025 10:02:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tacna, 20 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000200-2025-CG/GRTA

Señor:
Yuri Alfredo Mejia Tang
Director
Direccion Regional de Educacion Tacna
Carretera A Calana Km.11 S/N
Tacna/Tacna/Calana

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias correspondientes, respecto de existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de la Región de Tacna", le notificamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 3081-2025-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandra Elizabeth Huaman Hidalgo
Gerenta Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna(e)
Contraloría General de la República

(AHH/yqf)

Nro. Emisión: 01822 (L475 - 2025) Elab:(U19365 - L475)

Firmado digitalmente por QUISPE FLORES Yanett Joeny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2025 09:10:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBLAAQD**